

La Colegialidad en la Asociación de Salesianos Cooperadores

1. Introducción

En el Proyecto de Vida Apostólica (PVA), tanto en el Estatuto como en el Reglamento se hace mención a que la Asociación de Salesianos Cooperadores ha decidido organizarse colegialmente en sus distintas instancias de gobierno.

Este asunto se menciona al referirse sobre el papel de los Delegados dentro del Consejo, la organización local, provincial, las decisiones y elecciones de responsables, así como actos realizados por los organismos de gobierno que deben ser eminentemente colegiales.

Se evidencia que la colegialidad es un elemento fundamental en la organización de la Asociación de Salesianos Cooperadores por lo que es importante profundizar en las implicaciones de ello. Cuál es la importancia de la colegialidad, dónde y cómo aplicarla, además de qué implicaciones conlleva, es el propósito de este tema, esperando sea de utilidad para la aplicación en la Región Interamericana. Para alcanzar esto se tomarán elementos del Proyecto de Vida Apostólica, su comentario, el Código de Derecho Canónico y otros documentos que permitan ampliar el tema.

2. Colegialidad, definición y organización eclesial

“La Colegialidad puede definirse como una puesta en común de los “dones” diversificados y complementarios que el Espíritu ha concedido a cada uno en una búsqueda común de la verdad y en un encuentro más profundo entre nosotros.”¹

La Colegialidad tiene como finalidad el que todos juntos busquemos la voluntad de Dios para la Asociación. Esto implica la reflexión, la discusión, el discernimiento y la búsqueda del consenso en un clima de confianza, de lealtad y de corresponsabilidad entre todos los miembros.

Tal y como indica el artículo 4 del Estatuto del Proyecto de Vida Apostólica, la Asociación de Salesianos Cooperadores es una Asociación Pública de Fieles y por ello se rige por el Código de Derecho Canónico (CDC) que define y normaliza a dichas asociaciones. Es por ello que para comprender solamente el término de colegialidad conviene referirse al CDC y las organizaciones jurídicas eclesiales.

Específicamente el canon 113 indica que, además de personas físicas, en la Iglesia se tienen también personas jurídicas que son sujetos de las obligaciones y derechos congruentes con su propia índole.

Se constituyen personas jurídicas los conjuntos de personas (corporaciones) o de cosas (fundaciones) ordenados a un fin congruente con la misión de la Iglesia que trasciende el fin de los individuos (Canon 114). Los fines son aquellos correspondientes a obras de piedad, apostolado o caridad, tanto espiritual como temporal.

En este sentido de conjuntos de personas y cosas, la Asociación de Salesianos Cooperadores es una corporación conformada por personas y bienes de la misma Asociación. “La corporación, para cuya

¹ ENS. Op. Cit., “Abrirse a la colegialidad” (1.5 – a)

constitución se requieren al menos tres personas, es colegial si su actividad es determinada por los miembros, que con o sin igualdad de derechos, participan en las decisiones a tenor del derecho y de los estatutos; en caso contrario, es no colegial.” (Canon 115 § 2)

Esto es precisamente la Asociación de Salesianos Cooperadores, que en lo que corresponde a su núcleo fundamental, que es el Centro Local (Estatuto Art. 36 § 1), debe estar conformado ordinariamente por un mínimo de seis personas (Reglamento Art. 18 § 1), y con ello toda la Asociación se constituye en conjuntos de personas que de manera organizada conforman las Provincias, Regiones y finalmente una única Asociación a nivel mundial, que actúan de manera colegial, por cuanto su núcleo fundamental está dirigido por un órgano colegial: el Consejo Local.

Sin embargo, la colegialidad no debe ser entendida solamente como una decisión organizativa que rige a la Asociación o a la Iglesia en su forma más general, no se trata de una decisión política o social de organizarse y tomar decisiones, no se debe de interpretar como la decisión de las mayorías a ejemplo de una democracia. De hecho, la Iglesia misma de la cual todos los bautizados somos parte, no es una democracia. La opinión de la “mayoría”, como socialmente en ocasiones se quisiera imponer, no necesariamente es lo que está acorde al Evangelio, la Tradición, la misma Iglesia y su Magisterio.

La colegialidad, que tiene como base la comunión y la corresponsabilidad, no es un hecho sociológico: *“En la primera Carta de Juan encontramos una definición que ofrece una visión sumamente completa de la comunión. San Juan dice que lo que se nos ha dado con la fe, con el ser cristiano, es ante todo la comunión con Dios, con el Dios Trinidad, que en sí mismo es comunión. Esta es la belleza que nos ofrece la revelación: Dios es comunión y por ello puede dar comunión. El hombre, con la comunión con Dios, entra en comunión con todos los demás hombres que viven en la misma comunión. Aquí se encuentran la línea vertical y la horizontal y se convierten en una única realidad. El Dios Trinitario, que es comunión, crea la comunión humana más amplia y profunda. La comunión con Cristo crea este lazo entre Dios y el hombre. Esta comunión se encarna, por así decir, en el sacramento de la Eucaristía, con el que nos unimos al cuerpo del Señor. De este modo nace la Iglesia: es una comunión de comuniones, es decir, existe como realidad eucarística.*

Cada comunidad eucarística está en presencia de Cristo en su totalidad. Esto exige que una comunidad no se contraponga, en nombre de un Cristo «suyo», a las demás, porque sólo hay un Cristo. De este modo se comprende la importancia de que todas las Iglesias sean una Iglesia única, porque Cristo es único. Me parece que, desde un primer momento, la constitución misma de la Iglesia está hecha de esta unidad y multiplicidad. Como puede verse, la comunión en la Iglesia es un hecho teológico, no sociológico. Quien transforma el concepto de comunión en un concepto meramente sociológico comete un error.” (Cardenal Joseph Ratzinger)

Para entender más ampliamente el significado de la colegialidad dentro de la Asociación de Salesianos Cooperadores, se hará brevemente referencia a su significado dentro de la Iglesia y el Concilio Vaticano II. Específicamente, conocer sobre la colegialidad episcopal nos hará comprender su origen y de cierta manera un símil de su importancia y trascendencia en la Iglesia y en la Asociación de Salesianos Cooperadores.

El término colegialidad *“es un substantivo abstracto que, en su sentido más estricto, se refiere al «colegio episcopal» del que trata el Vaticano II en el tercer capítulo de su Constitución dogmática sobre la Iglesia. La colegialidad indica una propiedad esencial del ministerio episcopal. La conciencia de la naturaleza y de la índole colegial del orden episcopal estuvo presente en la Iglesia desde el principio. Uno de sus testigos más autorizados es san Cipriano, que afirma: «El episcopado es uno e indiviso. Uno solo es el episcopado del que cada obispo posee simplemente una porción» (De cath.*

Eccl. unitate, 41. La doctrina de la unión colegial de los obispos es una de las afirmaciones doctrinales más comprometidas del concilio Vaticano II. Resumiendo sus puntos fundamentales, diremos que expresa la certeza de la Iglesia de que Jesucristo, antes de dejar este mundo, mientras aseguraba su presencia en medio de los suyos hasta el fin de los tiempos, confió a los Doce una misión universal. El encargo que Cristo les confió permanece en el orden sagrado de los obispos y ha sido reconocido siempre por la Iglesia como esencial para su estructura. Prolongando el oficio del colegio apostólico, el cuerpo o colegio episcopal prolonga también su estructura. Así pues, lo mismo que los apóstoles estaban unidos entre sí en un único cuerpo apostólico bajo la cabeza de Pedro, así también los obispos están unidos entre sí en un único cuerpo episcopal al frente del cual está como cabeza el obispo de Roma, sucesor de Pedro. Por eso mismo, el episcopado es también uno e indiviso y cada obispo posee personalmente, pero de forma solidaria, la savia de la raíz apostólica, sin que se divida el episcopado.

La colegialidad implica un doble orden de relaciones: entre los miembros del colegio episcopal con su cabeza y entre todos los miembros entre sí. Estas mutuas relaciones no anulan en lo más mínimo la de todos y cada uno de los obispos con el que es cabeza del colegio, sino que la presuponen como condición indispensable para su autenticidad. Sin embargo, tienen una dimensión más explícitamente horizontal en el sentido de que se manifiestan y se llevan a cabo a nivel de las Iglesias particulares con unos reflejos inevitables sobre la Iglesia universal. Se apoyan, no ya simplemente sobre la base de un elemento moral o fraternal (colegialidad afectiva), sino sobre la realidad teológica de cada miembro del colegio: es decir, se basan en la misma realidad sacramental del orden episcopal y son su expresión concreta. El objeto principal del texto de la LG 23, donde se trata precisamente de las relaciones entre los obispos dentro del colegio, es la afirmación de que, si debido a la unidad irrompible y sobrenatural del episcopado, el obispo está ciertamente llamado a ejercer su misión sobre la porción del pueblo de Dios que se le ha confiado, cada obispo está también obligado, «en virtud de la institución y precepto de Cristo, a tener por la Iglesia universal aquella solicitud que, aunque no se ejerza por acto de jurisdicción, contribuye sin embargo en gran manera al desarrollo de la Iglesia universal». El fundamento de esta obligación es de nuevo la índole colegial del episcopado. Se trata de una solicitud que tiene el carácter de la universalidad, en cuanto que está llamada a cubrir toda la vida y la actividad de la Iglesia. En concreto, se trata de tutelar y de promover la unidad de fe y la disciplina común de la Iglesia entera, de educar a los fieles en el amor a todo el Cuerpo místico de Cristo, especialmente a los más pobres, de promover todas las iniciativas propias de la Iglesia entera, en particular las que están ordenadas al crecimiento de la fe. Se trata, además, de una solicitud misionera, ya que cada uno de los obispos está obligado a colaborar con los demás y con el sucesor de Pedro para que el Evangelio se anuncie en todas partes. En concreto, esta vez la solicitud se manifestará en « socorrer con todas sus fuerzas a las misiones, ya sea con operarios para la mies, ya con ayudas espirituales y materiales", así como en «prestar con agrado una fraterna ayuda a las otras Iglesias». Finalmente, el texto recuerda a las antiguas Iglesias patriarcales como la forma permanente más antigua de la colegialidad episcopal y alude a las Conferencias episcopales, que «pueden desarrollar una obra múltiple y fecunda, a fin de que el afecto colegial tenga una aplicación concreta» En cuanto a la colegialidad episcopal hay que añadir que, al tener su origen en el colegio de los Doce, es un signo de la apostolicidad de la Iglesia. Por otra parte, existe un vínculo indisoluble entre la colegialidad episcopal y la Iglesia como misterio de comunión. La eclesiología de comunión ofrece realmente el fundamento sacramental de la colegialidad, y la colegialidad «es, por así decirlo, el aspecto ministerial exterior (podríamos también decir, el aspecto eclesial interior) de la comunión sacramental» (W Kasper). Una forma de colegialidad, análoga a la episcopal y bajo una forma

cualitativamente distinta, existe también a nivel de las Iglesias particulares, donde los presbíteros constituyen con su obispo un único presbiterio (cf. LG 28; PO 7)”²

Todo lo indicado acerca de la colegialidad episcopal nos orienta sobre la realidad colegial en la Asociación de Salesianos Cooperadores, en el cual, a voluntad de San Juan Bosco³ los miembros colaboran activamente en su misión, en nombre de la Iglesia, bajo la autoridad del Rector Mayor, superior y moderador supremo de la Asociación, en espíritu de fidelidad a los Pastores y en colaboración con las demás fuerzas eclesiales. (Estatuto Arts. 4 §1, 24 y 39), garantizándose en su organización la unicidad, inserta en la Iglesia, igualmente una, santa y apostólica.

Por tanto la Colegialidad más que un método, es un estado de espíritu característico de nuestra Asociación que nos permite discernir en comunidad cuál es la voluntad de Dios.

3. Las raíces de la colegialidad

Podemos identificar al menos tres fuentes principales: la del lenguaje jurídico, la del lenguaje oficial de la Iglesia y la del lenguaje de las Escrituras.

3.1. El lenguaje jurídico

La “*Collegialitas*” se encuentra en el lenguaje jurídico, en los medios universitarios y en la profesión médica; todos ellos ámbitos en los que hay que tomar decisiones comunes. En este contexto, la Colegialidad es la propiedad por medio de la cual un grupo autorizado posee, en la jurisdicción de su competencia, las atribuciones necesarias para tomar decisiones.

3.2. El lenguaje oficial de la Iglesia

El número 22 de la “*Lumen Gentium*” habla del Colegio formado por el Papa sucesor de San Pedro y por los obispos sucesores de los Apóstoles; esto es lo que se conoce como colegialidad a la manera del Colegio Apostólico. Sobre la colegialidad, en el sentido propio de la palabra, la “*Lumen Gentium*” precisa:

“Todos los Obispos juntos forman un Colegio, un cuerpo, un orden, y este Colegio sucede al Colegio Apostólico para el magisterio y para el gobierno pastoral de la Iglesia; está presidido por el Papa, que es su cabeza. Solidariamente y, siempre unidos al Papa, el Colegio de los Obispos ejerce su poder sobre toda la Iglesia.”

La diferencia es evidente en lo que respecta a la colegialidad apostólica, con respecto a nuestra Asociación. El carácter apostólico de la Iglesia significa que ella está estructurada sobre la base del ministerio jerárquico, a la manera del Colegio apostólico formado por San Pedro y por los demás apóstoles; por el contrario, los Salesianos Cooperadores constituimos una asociación de fieles reconocidos en la Iglesia y en la que preside el principio de que “lo que nos concierne tiene que ser decidido por todos”.

² Bibl.: Y Congar, *El episcopado y la Iglesia universal*, Verbo Divino, Estella 1966; E. Corecco, *Sinodalidad*, en NDT 1644-1673; A. Antón, *Eclesiológia posconciliar*, en R tad. Podría Latourelle (ed.), Vaticano II Balance y perspectivas, Sígueme, Salamanca 1989, 275.

³ RDB V. 3

3.3. El lenguaje de las Escrituras

En el lenguaje bíblico, encontramos muchos textos que hacen referencia a las experiencias de vida comunitaria; esto nos permite acercarnos progresivamente y con relativa precisión a los conceptos:

a) El Sentido de servicio:

Jesús no privilegia la autoridad, sino que insiste en el sentido del servicio.

“Sabéis que los jefes de las naciones las gobiernan como señores absolutos, y los grandes las oprimen con su poder. Pero no ha de ser así entre vosotros, sino que el que quiera llegar a ser grande entre vosotros, será vuestro servidor, y el que quiera ser primero entre vosotros, será esclavo vuestro; de la misma manera que el Hijo del Hombre no ha venido a ser servido, sino a servir y a dar su vida como rescate por muchos” (Mateo 20, 25-28).

El Maestro nos da ejemplo del principio de “igualdad” entre los hermanos en la fe. No debemos hablar de “poder” sino de “servicio”.

“Vosotros me llamáis el Maestro y el Señor y decís bien, porque lo soy. Si yo siendo el Señor y el Maestro, os he lavado los pies, también vosotros debéis lavaros los pies unos a otros. Porque yo os he dado ejemplo para que vosotros también lo hagáis, como yo lo hice con vosotros” (Juan 13, 13-15).

b) La unidad entre Cristo y la Iglesia

La unión de la comunidad de fe no se consigue por sí misma, sino por medio del Espíritu de Cristo.

“Yo soy la viña; vosotros los sarmientos. El que permanece en mí y yo en él, éste es el que da mucho fruto, pues fuera de mí no podéis hacer nada” (Juan 15, 5).

Somos, a la vez, los arquitectos y los obreros en la tarea de la construcción del Reino de Dios.

“Conforme a la gracia de Dios que me fue dada, yo, como buen arquitecto, puse el cimiento, y otro construye encima. ¡Mire cada cual cómo construye!” (1 Cor 3, 11).

Y durante la construcción, nuestro deber como constructores, es el de mantenernos unidos.

“Aplicaos a conservar la unidad del Espíritu por medio del lazo de la paz.” (Ef. 4, 3-4).

c) Los carismas al servicio de la comunidad

Aunque todos somos iguales ante Dios, es verdad que estamos dotados de diferentes carismas o talentos (Mt. 25, 14-17) que constituyen dones de Dios.

“A cada uno se le ha dado la manifestación del Espíritu con vistas al bien común. A uno es la sabiduría lo que le ha dado el Espíritu; a otro la ciencia según el mismo Espíritu, a otro... pero todo esto, es obra de un mismo y único Espíritu que distribuye sus dones a cada uno en particular según su entendimiento” (1 Cor 22, 7-11).

Estos dones tienen que ponerse al servicio de la comunidad.

“Nadie, después de haber encendido una lámpara, la pone en un lugar escondido o debajo de un cántaro, sino en alto, para que los que entren puedan ver la claridad” (Lucas 11, 33).

d) El papel profético de la Colegialidad

A medida que cambian los tiempos, se presienten nuevas circunstancias, nuevas necesidades, nuevas oportunidades, nuevos desafíos... y a la comunidad de fe le corresponde crear, por medio de la gracia, respuestas nuevas a través del ejercicio y de la práctica de la Colegialidad.

“Al atardecer decís: va hacer buen tiempo, porque el cielo tiene un rojo de fuego, y a la mañana: Hoy habrá tormenta, porque el cielo tiene un rojo sombrío. ¡Conque sabéis discernir el aspecto del cielo y no podéis discernir las señales de los tiempos!” (Mateo 16, 2).

e) Un ejemplo de Colegialidad

Este es un ejemplo del ejercicio de la colegialidad que encontramos en los Hechos de los Apóstoles. Tuvo lugar cuando llegaron a Antioquía algunos discípulos que provenían de Judea y que enseñaban a los hermanos:

“Si no os hacéis circuncidar, según la ley de Moisés, no podréis salvaros...

Entonces, los Apóstoles y los ancianos se reunieron para examinar este asunto y, después de una larga discusión y de acuerdo con toda la Iglesia, decidieron escoger a algunos de entre ellos y los enviaron a Antioquía con Pablo y Bernabé... portadores de una carta que decía:

El Espíritu Santo y nosotros mismos hemos decidido no imponeros más cargas que las que sean indispensables...” (Hechos 15, 1...19).

La comunidad unida en el Espíritu e inspirada por Él, es quien decide lo que es más apropiado para el bien de todos.

4. Fundamento de la colegialidad

Lo que todos tenemos en común es el Bautismo por medio del cual el Espíritu actúa en nosotros. Por otra parte, el Espíritu Santo se hace presente en un grupo reunido en nombre de Cristo (Mateo 18, 20). Teniendo en cuenta esta presencia, no podemos vivir en un simple contexto de democracia (derechos y deberes), sino en una actitud de fraternidad, de coincidencias y de comunión. El Espíritu Santo es quien engendra la unidad. Si en nuestras reuniones buscamos la presencia del Espíritu, no fracasaremos. La unidad será más fuerte para los que estén dispuestos a escuchar la voz del Espíritu.

4.1. Los principios de la Colegialidad

a) La Igualdad

Esta llamada, si bien es realizada por hombres y mujeres, es ante todo una llamada del Señor para prestar un servicio. Y, por lo tanto, confiere a cada uno los mismos derechos y los mismos deberes asegurando, así, las condiciones indispensables para la constitución de una auténtica colegialidad.

b) La transparencia

Puesto que la Colegialidad permite la verificación de las ideas, excluye a los que detentan el poder y podrían poseer todos los derechos. Estimula la expresión libre de los que, teniendo menos experiencia o siendo menos expertos, podrán, en el contexto colegial, debatir con toda transparencia.

c) La discusión

La Colegialidad se expresa por medio de la discusión y de la reflexión y no por medio de un simple debate de opiniones o convicciones.

d) La cadena de la colegialidad

La Colegialidad tiene que expresarse en toda la línea de la responsabilidad y de servicio de la Asociación.

5. Ejercicio de la colegialidad

La colegialidad es, ante todo, un estado del espíritu y, más que un método, es una actitud que se debe desarrollar.

La Colegialidad debe implicar:

- La búsqueda común de la verdad.
- La búsqueda de la comunión y del consenso.
- El establecimiento de la confianza.
- Un proceso de responsabilidad y de decisión.
- La aceptación sin reservas de la decisión tomada en común.

5.1. La Búsqueda común de la verdad

Se trata de un camino con vistas a comprender y a vivir la voluntad de Dios sobre la Asociación. Este camino consta de dos etapas esenciales:

a) La primera etapa de recolección de los datos

Corresponde a la recolección de datos necesarios para el análisis de los problemas y de las situaciones que se nos presenten. Esto presupone:

- Que utilicemos un mismo lenguaje claro y auténtico que se exprese con una gran caridad y corrección fraterna.
- Que estemos atentos a las necesidades y a las expectativas de los Cooperadores de cada centro.
- Que nos sintamos corresponsables de la marcha de la Asociación.
- La humildad y el desprendimiento: no hay un único poseedor de la verdad y lo más importante y lo primero que cuenta es el bien de cada cooperador.
- Que la Asociación se beneficie de nuestras diferencias, de nuestros dones, de nuestras capacidades y de la personalidad de cada uno.
- Que sólo nos preocupe la calidad de nuestro servicio y nunca la búsqueda de poder.

b) La segunda etapa de verdadero discernimiento.

La búsqueda de la verdad desemboca de forma natural en la necesidad de discernimiento que tiene que comportar toda decisión. Este discernimiento sólo es posible a condición de estar íntimamente

convencidos de que es Jesucristo quien nos reúne. Se tiene que emplear el tiempo necesario para un buen discernimiento evitando los escollos que pudieran aparecer, así como una reflexión demasiado larga que pudieran diluir la discusión en una interminable búsqueda de consenso, o bien, ser demasiado impulsivos llegando a ocultar un componente esencial de la decisión.

5.2. Búsqueda de la comunión y del consenso

Profundizar cada vez más en el encuentro entre nosotros, buscar la comunión y no la uniformidad. De la complementariedad nace la comunión. Esto no significa ni nivelación ni negación del carácter único de cada persona.

La pluralidad no debe entrañar ni división, ni yuxtaposición, por el contrario, debe hacer nacer y alimentar la reciprocidad y la coordinación.

La comunión es una responsabilidad y una gracia dada por el Señor. Su crecimiento sólo puede ser el fruto del Espíritu y de nuestra respuesta fiel y generosa al Señor.

“Que todos sean uno, como Tú Padre en mí y yo en ti, que ellos también sean uno en nosotros, para que el mundo crea que Tú me has enviado.” (Juan 17, 21)

5.3. La creación de la confianza

Es la condición “sine qua non” de la verdadera decisión compartida y colegial. Implica la voluntad de elegir juntos y de llegar a una decisión común. La confianza reposa en la certeza de compartir un objetivo común. La Colegialidad encuentra su raíz en la confianza.

5.4. Proceso de corresponsabilidad y de decisión

Para dimensionar el marco de la responsabilidad de cada uno, es conveniente distinguir lo que surge del proceso de decisión, de la responsabilidad de llevar o de asumir una decisión tomada colegiadamente.

a) La decisión

Una decisión tiene que ser el resultado de un proceso que descansa en el principio de una confrontación de argumentos y de contra-argumentos entre muchos actores que aceptan, en un momento determinado, un punto de vista o una decisión que pueden ser diferentes a su postura inicial.

b) La discusión

Es un trabajo de la razón que pone en marcha racionalizaciones diferentes y complementarias. Si se respeta el principio de discusión, se podrá llegar a un acuerdo entre el conjunto de los miembros del grupo que estén implicados en ella.

c) Consenso

Partiendo de acercamientos distintos e incluso de convicciones diferentes, tenemos que tender a un consenso que unifique, en cada decisión, lo que intentamos es adherir a la voluntad de Dios. Este acuerdo es llamado consenso. El consenso es el resultado que se busca. Tenemos que defender la idea de que uno solo no puede tener razón contra todos. El tiempo que se otorgue a la toma de decisión debe permitir la necesaria visión de conjunto para lograr la comprensión de las situaciones ya sean humanas, espirituales o sociales.

d) La Responsabilidad

El ejercicio de la responsabilidad se basa en el sentido de servicio y no en la autoridad. Se desarrolla con la práctica de la colegialidad. Su primera función en cualquier nivel de la organización, es el de trabajar en equipo.

5.5. La Decisión común

Una decisión tomada en el marco de la colegialidad compromete a todos los miembros responsables y estos, dependiendo de su misión, tienen que velar porque esta decisión se aplique en el espíritu y en la forma que la han determinado. La solidaridad entre todos los miembros, es esencial pues garantiza el espíritu de servicio y de ayuda mutua que caracterizan nuestra Asociación.

Para que la colegialidad se viva con un verdadero espíritu de servicio en la continuidad y fidelidad al espíritu de la Asociación, tiene que ser evaluada periódicamente por los que la viven en todos los niveles de servicio. Esta evaluación del trabajo colegiado podrá llevarlo a cabo cualquier instancia de responsabilidad.

6. Colegialidad y Proyecto de Vida Apostólica

Con lo abarcado hasta el momento se descubre la importancia del ejercicio colegial dentro de la Asociación de Salesianos Cooperadores; no es solo una buena práctica, un ejercicio organizativo o una manera de tomar decisiones, es una práctica del espíritu comunicándose en nuestras vidas en un sentido pleno de Iglesia, para tomar decisiones orientadas al bien común, la perfección, santidad y la vivencia plena del Proyecto de Vida Apostólica.

Se ha hecho brevemente mención acerca de la colegialidad en la Asociación de Salesianos Cooperadores. Se presenta a continuación los artículos en que específicamente se hace mención a esta organización en el Proyecto de Vida Apostólica que nos permita vislumbrar más concretamente su importancia y aplicación concreta. A su vez se incorporan elementos del Comentario del PVA que vengán a enriquecerlo, dejando de lado aquellos referentes al Consejo Mundial, por cuanto, aunque es de importancia para el conocimiento general de la Asociación, no son cercanos a la realidad cotidiana de vida asociativa.

Específicamente en el Estatuto se indica:

Art. 26. El servicio apostólico de los Delegados y de las Delegadas

§1. En la Asociación los Delegados y las Delegadas, en cualquier ámbito, forman parte de derecho y con voz activa del correspondiente Consejo, aseguran el «*vínculo de unión seguro y estable*» con el espíritu salesiano y comparten la experiencia carismática y espiritual del Fundador.

En fidelidad creativa a Don Bosco, están comprometidos a ofrecer su aportación específica incluida en los cometidos de **decisión** colegial de la Asociación.

Art. 36. El ámbito local

§2. Los Centros locales están **dirigidos** colegialmente por un Consejo local elegido por todos los miembros que componen la Asamblea del Centro local. El Consejo **elige** entre sus miembros a un

Coordinador local y define las responsabilidades específicas de los Consejeros. Del Consejo forman parte con voz activa el delegado o la delegada.

Art. 37. El ámbito provincial

§4. El Consejo Provincial se **organiza** colegialmente **eligiendo** de entre sus Consejeros un Coordinador Provincial. El Consejo, internamente, **define** las responsabilidades específicas de los Consejeros. Cada Consejo Provincial tiene entre sus Consejeros un Delegado y una Delegada, con voz activa, designados por el respectivo Inspector e Inspectora.

En tanto en el Reglamento se indica:

Art. 18. Centros locales y su coordinación en el ámbito provincial

§2. La **erección** de un Centro requiere tres pasos: el consentimiento del Consejo provincial; el consentimiento formal por escrito del Inspector o de la Inspectora, o del Obispo diocesano, si estuviere fuera de las obras salesianas, con el trámite de un acto jurídico canónico; el acto colegial del Consejo provincial con la deliberación del decreto de erección con la firma del Coordinador provincial.

Art. 19. El Consejo local

§1. La Asociación a nivel local está **dirigida** colegialmente por un Consejo local. Este está compuesto por miembros elegidos por los Salesianos Cooperadores del Centro local, en número conveniente – de ordinario, de tres a siete – y por el Delegado SDB o Delegada FMA nombrados por el Inspector o la Inspectora. El Delegado o Delegada tiene derecho a voz y voto, en igualdad con los demás componentes del Consejo.

Si el Centro local nace en una de las casas dependientes directamente de la Superiora general el nombramiento de la Delegada es de competencia de la Superiora general.

Art. 20. Dirección colegial

§1. Para realizar un *acto colegial*, sujeto a norma del derecho canónico, canon 119, son necesarias, como condiciones previas: la convocatoria de todos los miembros del Consejo; la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. En cuanto a la votación, el cómputo de la mayoría absoluta se hace sobre el número de los miembros efectivamente presentes en el acto colegial, es decir, la mitad de los miembros presentes, más uno.

§2. Para la elección del Coordinador como acto colegial, sujeto a norma según el canon 119 del Código de derecho canónico:

- 1) es necesaria la mayoría absoluta para la primera y la segunda votación;
- 2) si no resultan eficaces la primera y la segunda votación, siguen siendo elegibles para la tercera votación, sólo los dos candidatos que en la segunda votación hayan obtenido la mayoría relativa de los votos; o bien, si los candidatos son más de dos, son elegibles únicamente los dos de mayor edad, tanto en el caso de empate de votos por parte de todos los candidatos, como en el caso de diferencia de votos entre un candidato con mayoría relativa y otros candidatos con empate de votos, entre los cuales es elegible el de mayor edad;
- 3) después de la tercera votación, resulta elegido entre los dos candidatos, el que haya obtenido la mayoría de los votos o, en el caso de empate de votos, el de mayor edad;

- 4) la tercera votación es definitiva en todo caso y por tanto, una vez efectuada, no se repetirá una nueva votación.

§3. Si en cambio el acto colegial versa sobre *otra materia*:

- 1) se precisa la mayoría absoluta en la primera votación;
- 2) si resulta ineficaz la primera votación, se procede a una segunda votación también con mayoría absoluta;
- 3) si en la segunda votación no se obtiene mayoría, la decisión en cuestión no queda aprobada; si se obtiene la paridad de votos, entonces el Coordinador, que preside el Consejo según el artículo 21 §1 del Reglamento del PVA, puede hacer uso de su voto de calidad públicamente para dirimir el empate y de ese modo decidir sobre la cuestión.

§4. La relación de los candidatos elegibles como Consejeros contiene los nombres propuestos por los Consejos o los Congresos en sus distintos niveles.

Art. 24. Organización de las Provincias y de los Consejos provinciales

§2. A nivel provincial la Asociación está dirigida colegialmente por un Consejo provincial.

Art. 25. Competencias del Consejo provincial como servicio apostólico

Para asegurar el funcionamiento de la Asociación de acuerdo con sus finalidades apostólicas, en comunión con el Consejo mundial, las competencias del Consejo Provincial son:

- §2. - redactar el acta de ingreso en la Asociación, a propuesta del Consejo local;
- emitir el acto colegial de una dimisión;

Art. 27. Funciones específicas del Consejo provincial

§2. La fusión de un centro local constituido en una obra de FMA con un Centro local en una obra de SDB, o viceversa, se realiza con acto colegial del Consejo provincial, oídos los respectivos Consejos locales, con el consenso del Inspector y de la Inspectora competentes, mediante decreto del Coordinador del propio Consejo provincial.

El nuevo Centro local asume la situación económica de los dos Centros locales anteriores, salvo otras disposiciones en del Decreto de fusión.

Comentario Estatuto Art. 22

En la Asociación el coordinador o la coordinadora desempeñan su responsabilidad en espíritu de servicio según el principio de la comunión y de la corresponsabilidad. La Asociación ha optado por una dirección “colegiada” en los diversos niveles, precisamente en base al principio de comunión y de corresponsabilidad. Esto implica que todo cargo deba desempeñarse como servicio.

Estos principios son evangélicos y señalados por el Vaticano II en referencia al ministerio ordenado de los obispos, de los presbíteros y de los diáconos, y de aquellos que en la Iglesia desempeñan un cargo; los ministerios ordenados y los institutos tienen que ejercerlos en “comunión jerárquica” y como servicio autorizado y calificado al pueblo de Dios; cualquier otro cargo debe desempeñarse en “comunión eclesial” y como servicio a los demás. “En todos aquellos que la acogen con fe y caridad, Cristo ha instituido con el don de su Espíritu una nueva comunión fraterna en ese su Cuerpo que es la

Iglesia, en la que todos los miembros se prestan *servicios recíprocos* entre sí y los diversos dones que se les ha concedido”.

Comentario Estatuto Art. 36

El Consejo Local, elegido por todos los miembros de la Asamblea de los Salesianos Cooperadores de un determinado territorio, es el organismo propuesto para dirigir y animar las actividades del Centro mismo, dar orientaciones, proponer itinerarios de formación inicial y permanente de acuerdo con el Consejo Provincial y Mundial, dar vida a iniciativas y proyectos con finalidades educativas y apostólicas en la realidad social.

La acción del Consejo se desarrolla y explica en un espíritu de comunión, de compartir fraternalmente objetivos y, por lo tanto, de asumir “colegialmente” las decisiones no es mero ejercicio de democracia, sino más bien signo de unidad de intenciones y de valores, y de acusado espíritu de corresponsabilidad.

Comentario Estatuto Art. 37

A nivel provincial la Asociación está regida por un Consejo Provincial, que por precisas disposiciones del PVA, procede de modo colegial. Para la conformación de un Consejo provincial se toman en consideración las normas el can 119, que establecen los procedimientos que deben seguirse para elegir a los miembros y sus funciones.

Dirección colegial⁴

Un elemento fundamental en la organización de la Asociación, como ya se ha dicho, es la colegialidad en el momento de la creación de los Consejos a todos los niveles. Por ello se presenta detalladamente qué se entiende y cuáles son las normas para definir los actos colegiales, tanto por lo que se refiere a las elecciones (Cfr. can. 119 n. 1), cuanto por lo que concierne a las otras encomiendas incluidas en la competencia del Consejo (Cfr. can 119 n. 2).

Para realizar un acto colegial a norma del canon 119 son necesarias tres condiciones previas:

- 1) la convocatoria de todos los miembros del respectivo Consejo, hecha a norma del canon 116;
- 2) la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del respectivo Consejo;
- 3) el cómputo de la mayoría absoluta se hace sobre el número de miembros efectivamente presentes en el acto colegial. La mayoría es absoluta cuando supera aunque solo sea por media unidad, la mitad del número de los miembros presentes, es decir: la mitad aritmética del número total de los miembros presentes, más uno.

Si además el acto colegial es, por ejemplo, para *la elección* del Coordinador del propio Consejo:

- 1) es necesaria la mayoría absoluta en la primera y segunda votación;
- 2) Si la primera y segunda votación son ineficaces, son elegibles para la tercera votación solo los dos candidatos, que en la segunda votación han obtenido la mayoría relativa o, si los candidatos fueran más de dos, son elegibles únicamente los dos de más edad, tanto en el caso de igualdad de votos de parte de todos los candidatos, como en el caso de diversidad de votos entre un candidato con mayoría relativa y otros candidatos con igualdad de votos; entre estos últimos, es elegible el de mayor edad.

⁴ Aunque ya se mencionó en el artículo 20 del Reglamento las condiciones para realizar un acto colegial, se vuelven a mencionar a la luz del Comentario debido a que aclara algunos aspectos importantes para la comprensión y aplicación de los actos colegiales.

- 3) después de la tercera votación, resulta elegido aquel de entre los dos candidatos que haya obtenido la mayoría de votos o, en caso de paridad de votos, el de mayor edad.
- 4) en todo caso, la tercera votación es definitiva y por lo mismo, una vez efectuada, no se prolonga ulteriormente la votación.

Si en cambio, el acto colegial es sobre otra materia de importancia para la Asociación:

- 1) Es necesaria la mayoría absoluta en la primera votación;
- 2) Si la primera votación resulta ineficaz, se procede a una segunda votación siempre con mayoría absoluta;
- 3) Si en la segunda votación no se obtiene ninguna mayoría, el asunto en cuestión no es aprobado; si se obtiene paridad de votos, entonces el Coordinador, que preside el Consejo a norma del artículo PVA /R 26 puede (no debe) añadir su voto suyo públicamente para disolver la igualdad y decidir así sobre la cuestión.

Estas cuestiones jurídicas no deben hacer perder de vista la importancia vital que estas personas, que realizan el acto colegial, tienen para la Asociación, precisamente por ser ellas las que dirigen la Asociación. De aquí, la necesidad de elegir dirigentes con cualidades apropiadas a su responsabilidad y que estén capacitadas para hacer este servicio.

La Consulta Regional

El artículo precisa que para animar la Asociación, las Provincias, en el respeto a su autonomía de gobierno, se organizan en Regiones afines por lengua, cultura, territorio.

El Consejo Mundial, con el consentimiento del Rector Mayor, puede favorecer la constitución de la Consulta regional (PVA/R 34).

Por su naturaleza, puede decirse que esta **no** es un órgano de naturaleza colegial, como los Consejos locales, provinciales y mundial (PVA/S 34), sino que es un órgano de **animación** y de **ayuda** directa al Consejero mundial para una eficaz corresponsabilidad en las diversas iniciativas, tanto formativas como apostólicas, en la Región. Otro elemento importante es el de ser **vínculo de unión y de colaboración** entre cada Consejo provincial y el Consejo Mundial.

7. Aplicaciones prácticas de la colegialidad en la Región Interamericana

En el apartado anterior se han dejado marcadas algunas palabras claves y de interés para profundizar brevemente en lo que corresponde al ejercicio de la colegialidad en la Asociación de Salesianos Cooperadores, esto con el fin de aclarar, debido a la diversidad de la Asociación en la Región Interamericana, algunos elementos en las funciones y responsabilidades de animación y gobierno.

Al hacerse mención de los artículos del Estatuto y Reglamento en que se hace referencia a la colegialidad o actos colegiales, se indican acciones de gobierno (decidir, dirigir, organizar, elegir, definir, erigir), no de animación. Más aún, es sumamente claro el PVA al indicar que los actos colegiales corresponden a los Consejos y sus miembros en sus distintos niveles de organización, es decir, a los órganos oficiales de gobierno y animación; no a la organización o reunión de salesianos cooperadores que se congregan para tomar decisiones de animación, como puede incluso resultar un Congreso Provincial o Regional.

No es, por tanto, un Congreso, un órgano colegial, y por tanto no se requiere la participación de la mayoría absoluta de convocados o invitados para la toma de decisiones, más aún el caso de un Congreso Regional que se reúne para estudiar, analizar o incluso elegir una Consulta, que por su mismo nombre y naturaleza, acorde a lo indicado en el comentario del artículo 37 del Estatuto, corresponde claramente a un organismo de animación, no de gobierno.

Lo mismo sucedería en un Congreso Provincial que, aunque según sea el objeto del mismo pueda darse la elección de un Consejo Provincial, no es el Congreso por sí mismo un organismo colegial y que requiera, por tanto, cumplir con los requerimientos indicados en el artículo 20 del Reglamento. Lo mismo sucede con la Asamblea (Estatuto Art. 36 § 2) de Salesianos Cooperadores reunidos para elegir a un Consejo Local. Es a lo interno de un Consejo elegido que se da la elección del Coordinador y para lo cual se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 20 mencionado, o bien, otras decisiones del Consejo que se requieran de manera colegiada, como por ejemplo, la erección de un nuevo Centro Local (Reglamento Art. 18), al consejo provincial emitir un acto colegial de dimisión (Reglamento Art. 25), fusión de centros locales (Reglamento Art. 27), aceptar una solicitud de promesa, entre otros tantos que puedan presentarse en la Asociación.

La no aplicación estricta de lo indicado en el artículo 20 del Reglamento para los requisitos de un acto colegial, no limita, sin embargo, que en las estructuras de animación se tomen los elementos básicos para las votaciones, por ejemplo para elegir a los animadores o responsables de las distintas vocalías de animación.

Los Congresos, en sus distintos ámbitos de acción: Provincial, Regional o Mundial, son expresiones máximas de representación de la Asociación en el territorio correspondiente, pero no son órganos de gobierno ni animación.

En contraposición con los verbos indicados anteriormente para los Consejos, para la Consulta Regional se utilizan aquellos específicos a la animación: vincular, unir, colaborar. Lo mismo aplicará para las Consultas Nacionales erigidas en algunos de los países de la Región Interamericana. Ambas Consultas, Regional y Nacional, u otros organismos de animación en una zona determinada, se han creado con el único objetivo de animar y ayudar de manera directa a los Consejos y consejeros respectivos para una eficaz corresponsabilidad en las iniciativas formativas y apostólicas en el territorio sobre el cual ejercen su animación. De esta manera la Consulta Regional es vínculo de unión y de colaboración entre los Consejos Provinciales y el Consejo Mundial; en tanto, dentro de la Región Interamericana y en los casos en que los mismos Consejos Provinciales han visto la necesidad, la Consulta Nacional y alguna existente en otro nivel, es vínculo de unión y colaboración entre el Consejo Provincial con los respectivos Centros Locales y sus respectivos consejos.

No es correcto, por tanto, que las Consultas asuman la responsabilidad de tomar decisiones de gobierno propias de los Consejos. Y a su vez es fundamental que los Consejos entiendan y asuman su responsabilidad actuando como corresponde, sin delegar funciones en las Consultas.

Se debe tener presente, acorde a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento, que no necesariamente siempre deba de existir consenso en una decisión y con ello quedar aprobado un acto colegial en una primera instancia o las veces que fuera. Si esto no es así, es signo de que el proceso de realización del acto colegial podría estar careciendo de algún elemento importante requerido para el ejercicio de la colegialidad (ver apartado 5). En este sentido se recomienda con responsabilidad, planificación (no dejando importantes decisiones para momentos de urgencia), madurez y en un clima de oración, retomar los puntos necesarios para ampliar los criterios de decisión y consenso.

Esto evidencia la importancia fundamental de la participación de todos los miembros responsables en los distintos niveles de los Consejos para que la Asociación pueda tomar, con la luz del Espíritu Santo que habita en nuestros corazones, las decisiones colegiales oportunas inspiradas por Dios para el bien de nuestra misión y destinatarios. Por ello cada miembro de los Consejos se debe de preparar correcta y oportunamente con antelación para los actos que requieran su criterio de decisión, considerando con ello que sus decisiones o indecisiones, podrían afectar a la Asociación misma o a miembros particulares.

Fundamental, por tanto, la participación de todos los miembros de los Consejos en los actos colegiales, incluyendo, por supuesto, a los Delegados y Delegadas, ya que, igualmente deben de ser convocados y tomados en consideración para el cómputo de la cantidad de miembros necesarios para realizar un acto colegial. En este sentido, ellos mismos deben ser conscientes de la importancia de su participación dentro de los Consejos para el ejercicio de la colegialidad.

8. Conclusión

La colegialidad es un magnífico método que tiene en cuenta al máximo, las riquezas de cada uno y que hace crecer nuestras decisiones por medio de una reflexión que parte de la realidad de las vivencias de cada uno. Una realidad que no da frutos “para los demás” y que sólo trabaja para sí misma es inútil. La colegialidad bien vivida nos protege de la opacidad de la mirada sobre los problemas del mundo; este mundo lleno de sufrimientos, pero también lleno de felicidad, que nosotros tenemos que hacer evolucionar por medio de nuestra responsabilidad y en colegialidad, a fin de que se construya la civilización del amor que Jesucristo nos anuncia en su Evangelio.

La colegialidad es una de las maneras de comprometer a las generaciones de jóvenes responsables, más sensibles y mejor formados en este sistema de actuación, a fin de que la llamada que recibirán del Señor, por nuestra mediación, les permita crecer y hacer crecer a los demás en un compromiso total y radical al servicio del Evangelio.